

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

**ORDENANZA N° 14543.-**

**VISTO:**

El Expediente N° CD-260-B-2022; y

**CONSIDERANDO:**

Que las políticas de diversidad deben contemplar las miradas de todas las personas involucradas, donde el Estado funcione como un eje contenedor para propiciar herramientas que ayuden a mejorar la calidad de vida de la Comunidad LGBTI+.

Que la Comunidad LGBTI+ involucra una diversidad de modos de vida, costumbres, conocimientos, derechos, carencias, problemáticas que merecen un tratamiento particular, que incluya a todas y todos, siempre con la meta de reafirmar los derechos adquiridos y fortalecer el respeto y la inclusión social.

Que resulta fundamental la participación activa y comprometida de todos los niveles de Estado en el diseño e implementación de políticas públicas que permitan dar visibilidad a la Comunidad LGBTI+ y promover la interacción social en base a la igualdad, la equidad, la solidaridad y el respeto.

Que es de especial relevancia contar en el diseño e implementación de políticas destinadas a la Comunidad LGBTI+ con la participación directa de las personas que la integran, que poseen diferentes espacios de participación y agrupamiento, pero que no cuentan con una instancia en la que actuar de manera coordinada.

Que la creación de un Consejo de Diversidad de la Ciudad de Neuquén contribuirá a fortalecer las políticas públicas destinadas a la comunidad LGBTI+ y sus organizaciones, generando un ámbito en el cual debatir, definir y delinear acciones a desarrollar desde el Órgano Ejecutivo Municipal.

Que a través de este Consejo se podrán articular acciones municipales, provinciales y nacionales, junto a iniciativas propias de cada organización participante, con el fin de fortalecer y ampliar los derechos de la Comunidad LGBTI+, y avanzar en sociedades más inclusivas e igualitarias.

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165º del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 005/2023 emitido por la Comisión Interna de Legislación General, Poderes, Peticiones, Reglamento y Recursos Humanos fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 10/2023 del día 27 de julio y aprobado por mayoría en la Sesión Ordinaria N° 11/2023 celebrada por el Cuerpo el 03 de agosto del corriente año.

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN  
SANCIONA LA SIGUIENTE  
ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º):** CRÉASE el Consejo de la Diversidad de la Ciudad de Neuquén, como órgano consultivo y de asesoramiento en la planificación de políticas públicas destinadas a la Comunidad LGBTI+.-

**ARTÍCULO 2º):** CRÉASE el Registro de Organizaciones de la Sociedad Civil y Organizaciones No Gubernamentales (ONG's) que desarrollen actividades para la atención, protección, prevención y promoción de la Comunidad LGBTI+ en el ejido de la Ciudad de Neuquén, las que deberán inscribirse obligatoriamente a los fines de formar parte del Consejo de la Diversidad.-

**ARTÍCULO 3º):** El Consejo de la Diversidad tiene los siguientes objetivos:

- a) Crear un espacio multisectorial y pluridisciplinario para el abordaje de las temáticas específicas.
- b) Garantizar el cumplimiento de los derechos de la Comunidad LGBTI+.
- c) Garantizar y diseñar políticas integrales y de construcción para mejorar la calidad de vida de la Comunidad LGBTI+.
- d) Brindar garantía de prioridad a niñas, niños y adolescentes en la formulación y ejecución de las políticas sociales.
- e) Proteger a la Comunidad LGBTI+ contra toda forma de discriminación.
- f) Garantizar la convivencia del colectivo con la comunidad, impulsando políticas de integración y respeto.-

**ARTÍCULO 4º):** El Consejo de la Diversidad tiene las siguientes funciones:

- a) Garantizar la participación y articulación de las diferentes organizaciones de la comunidad LGBTI+, la sociedad civil y el Estado para atender integralmente con acciones de promoción, prevención, asistencia y protección.
- b) Proponer y diseñar políticas públicas destinadas a la Comunidad LGBTI+.
- c) Asesorar en la formulación y ejecución de programas que favorezcan la protección integral de la Comunidad LGBTI+.
- d) Emitir opinión y asesoramiento acerca de estrategias de comunicación relativas a la temática.
- e) Difundir los derechos que amparan a la comunidad LGBTI+ y todo otro instrumento que colabore en el mejoramiento de su calidad de vida.
- f) Proponer el diseño de estrategias de intervención que promuevan el respeto a la Comunidad LGBTI+.-

**ARTÍCULO 5º):** Será responsabilidad del Consejo de la Diversidad dictar su propio reglamento.-

**ARTÍCULO 6º):** El Consejo de la Diversidad estará conformado por un Consejo Directivo y un Plenario General.-

**ARTÍCULO 7º):** El Consejo Directivo del Consejo de la Diversidad estará integrado por:

- a) 2 (dos) personas representantes del Órgano Ejecutivo Municipal, una de las cuales será la máxima autoridad de la materia de ese ámbito, quien también presidirá el Consejo.

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

- b) 2 (dos) personas representante del Concejo Deliberante, uno por la mayoría y uno en representación de los bloques minoritarios.
- c) 1 (una) persona representante de cada Organización de la Sociedad Civil inscrita en el Registro de la Diversidad creado para tal fin.
- d) 1 (una) persona representante del Ministerio de las Mujeres y de la Diversidad.

Quienes integren el Consejo Directivo, acceden al ejercicio "ad-honorem" y permanecen en funciones por periodos de 2 (dos) años, con posibilidad de reelección.-

**ARTÍCULO 8º):** Podrán participar de las reuniones del Consejo Directivo del Consejo de la Diversidad, en calidad de invitadas e invitados, representantes por cada uno de los organismos provinciales que seguidamente se detallan: Consejo Provincial de Educación; Subsecretaría de Acción Social; Subsecretaría de Salud; Subsecretaría de Seguridad Ciudadana y Justicia; Policía Provincial; con responsabilidad en la ejecución de los programas que esos organismos implementen en la Ciudad de Neuquén.-

**ARTÍCULO 9º):** El Consejo Directivo del Consejo de la Diversidad deberá reunirse al menos una vez por mes y tendrá la atribución de organizar Mesas de Trabajo y Subcomisiones. Asimismo, para cuestiones puntuales se podrá convocar a organismos gubernamentales e instituciones de la sociedad civil para contar con su asesoramiento e intervención en planes de acción.-

**ARTÍCULO 10º):** El Plenario es el órgano máximo del Consejo de la Diversidad y estará presidido por el presidente del Consejo Directivo.-

**ARTÍCULO 11º):** El Plenario del Consejo de la Diversidad se integra con los siguientes miembros:

- a) 2 (dos) personas representantes del Órgano Ejecutivo Municipal, una de los cuales será la máxima autoridad de la materia de ese ámbito, quien también presidirá el Plenario.
- b) 2 (dos) personas representante del Concejo Deliberante, uno por la mayoría y uno en representación de los bloques minoritarios
- c) 2 (dos) personas representantes de cada Organización de la Sociedad Civil que integre el Registro de la Diversidad creado para tal fin.
- d) 1 (una) persona representante del Ministerio Provincial de las Mujeres y de la Diversidad.
- e) 1 (una) persona representante del Instituto Municipal de Urbanismo y Hábitat.
- f) 1 (una) persona representante del Ministerio de Salud de la Provincia del Neuquén.
- g) 1 (una) persona representante del Ministerio de Educación de la Provincia del Neuquén.
- h) 1 (una) persona representante de la Secretaría de Seguridad de la Provincia del Neuquén.
- i) 1 (una) persona representante del Ministerio Público Fiscal de Neuquén.-

**ARTÍCULO 12º):** El Plenario del Consejo de la Diversidad tiene como función:

- a) Establecer los ejes de trabajo anual del Consejo de la Diversidad.
- b) Proponer objetivos y metas a cumplir por el Consejo de la Diversidad.
- c) Considerar y aprobar o modificar los planes de acción propuestos por el Consejo Directivo para el cumplimiento de los objetivos y funciones.-

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

**ARTÍCULO 13º):** El Plenario del Consejo de la Diversidad deberá reunirse una vez en el año. La convocatoria y organización del mismo estará a cargo de la presidencia del Consejo Directivo.-

**ARTÍCULO 14º):** La Secretaría de Ciudadanía o la dependencia que institucionalmente la reemplace será la Autoridad de Aplicación de la presente ordenanza.-

**ARTÍCULO 15º):** COMUNÍQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN; A LOS TRES (03) DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS (Expediente N° CD-260-B-2022).-**

ES COPIA  
lo

FDO.: ARGUMERO  
CLOSS

Dr. FEDERICO AUGUSTO CLOSS  
Secretario Legislativo  
Concejo Deliberante de la Ciudad  
de Neuquén



|                           |               |        |
|---------------------------|---------------|--------|
| Ordenanza Municipal N°    | 4543          | / 20   |
| Premulgada por Decreto N° | 0497          | / 2023 |
| Expte. N°                 | CD-260-B-2022 |        |
| Obs.:                     |               |        |